AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM.A N.º 1122311

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 2.005 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Calvo López.

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero.
Dª. Eva María González Ponce.
D. Eduardo Barbas de la Llana.
D. Juan Vicente Parejo Martínez.
Dª Amparo Miguel Iglesias.
D. Miguel Prieto Calvo.
Dª. Mª Enriqueta Pérez Reinaldo.
D. Juan José Moya Oliva.

SECRETARIO
D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a seis de mayo de dos mil cinco.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2.005, y es aprobado por unanimidad, con la abstención de Dª Eva María González Ponce que no asistió a la citada sesión.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Contratación de Arquitecto Municipal

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que el Arquitecto de este Ayuntamiento, D. José Luis Miranda Carmena, que venía desempeñando sus funciones hasta la fecha en calidad de Arquitecto honorífico suplente, había sido contratado desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2.005, mediante el sistema de contratación menor regulada en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, prestando sus servicios todos los jueves de 9 a 14 horas y los martes durante el horario de atención al público de la Sra. Arquitecta Municipal.

CLM-A Nº 1122312

2º.- Fiesta Voto Villa

El Sr. Alcalde informa que el próximo 15 de mayo y coincidiendo con la festividad de San Isidro, tendrá lugar la tradicional fiesta del Voto Villa, celebrándose una Misa y sirviéndose a continuación por la Hermandad un pequeño refrigerio.

3º.- Proyecto de la Autovía de la Alcarria

El Sr. Alcalde informa que se ha remitido al Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de referencia, y en el que figura como opción seleccionada el trazado que discurre por detrás de la zona de Villaflores.

4º.- Realización de diversos actos culturales

Por Dª Eva María González se informa que en el mes de junio esta prevista la celebración de unas jornadas sobre El Quijote y que el día 11 de junio tendrá lugar un "Encuentro de Bolillos".

III.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2.005, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de "Operarios de Servicios Múltiples, en régimen de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la escala de Administración Especial (Subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios)", convocadas por Resolución de Alcaldía de 15 de octubre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de noviembre de 2004.

Visto que las personas propuestas por el Tribunal, D. FRANCISCO BERMEJO AGUSTIN y D. GUILLERMO FERNANDEZ CALVO han presentado la documentación acreditativa de cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

HE RESUELTO:

*1º.- Nombrar para los puestos de trabajo de referencia a **D. FRANCISCO BERMEJO AGUSTIN** y **D. GUILLERMO FERNANDEZ CALVO,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y la base décimo primera de la Convocatoria de referencia.*

2º.- Conceder a los interesados el plazo de un mes a contar desde la fecha de

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1122313

notificación del nombramiento, para la toma de posesión de sus puestos de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la citada base décimo primera de la Convocatoria".

IV.- RATIFICACIÓN DE ALEGACIONES CONTRA LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR PARA EL AÑO 2.003 Y PETICIÓN DE ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito de fecha 18 de marzo último dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"D. Antonio Calvo López, con D.N.I. nº 3.063.871-H, Alcalde del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara)

ANTECEDENTES:

1. Que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha de 21 de febrero de 2005, escrito firmado por el Abogado del Estado Secretario de ese Tribunal, en el que se pone de manifiesto el expediente de reclamación promovida por este Ayuntamiento (nº de referencia 28/08158/2004) contra la liquidación de la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Mondejar" correspondiente al ejercicio 2003 (nº expediente 9) girada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, dándose un plazo de un mes para formular escrito de alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas.

2. Que este Ayuntamiento interpuso recurso de reposición, con fecha de 5 de febrero de 2004, contra una primera liquidación de dicha Tarifa, al margen de lo cual, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo procedió a su revisión a la baja, de lo que tuvo conocimiento la Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña Almoguera- Mondéjar, de la que este municipio forma parte, decisión que pareció adoptar la forma de rectificación de errores materiales o de hecho, instándose por aquélla su nulidad de pleno derecho y solicitándose que se retrotrayeran las actuaciones al inicio del procedimiento, a través de escrito con fecha de 2 de abril de 2004.

3. Que por la Confederación Hidrográfica del Tajo en resolución de fecha 29 de abril de 2004, fue estimado el citado recurso de reposición.

4. Que con fecha 22 de abril de 2004 se recibió por el Ayuntamiento una nueva liquidación de la C.H.T. de fecha de 24 de marzo de 2004 por un importe de 44.175'26 euros.

5. Que contra la nueva liquidación de la tasa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se interpuso recurso de reposición ante el Tribunal Económico Administrativo con fecha 10 de mayo de 2004, solicitando la admisión de la reclamación y la suspensión de la ejecución del acto en cuestión, sin necesidad de aportar garantía, conforme a las prerrogativas de las Entidades Locales.

6. Que con fecha 10 de mayo de 2004, se remite escrito notificando a la Confederación Hidrográfica del Tajo, el escrito al que se hace referencia en el apartado anterior.

7. Que con fecha 19 de mayo de 2004, se remitió certificado de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2004 ratificando la reclamación económica administrativa contra la tasa de la tarifa de utilización del agua del ejercicio 2003.

8. Que con fecha 19 de mayo de 2004 se acordó por la Confederación Hidrográfica del Tajo la suspensión de la liquidación relativa a la Tarifa de utilización del agua de Almoguera-Móndejar, ejercicio 2003.

9. Que con fecha 28 de junio de 2004 se recibió escrito del Tribunal Económico Administrativo solicitando la copia de la liquidación sobre la tasa de la tarifa de utilización del agua del ejercicio 2003, remitiéndose ésta con fecha 6 de julio de 2004.

10. Que con fecha 11 de octubre de 2004 se recibió en este Ayuntamiento, escrito del Tribunal Económico Administrativo estimando la solicitud de suspensión de la liquidación relativa a la Tarifa de utilización del agua Almoguera-Móndejar, ejercicio 2003.

Que en virtud de los expuesto anteriormente, se formulan las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Que están pendientes de resolución sendos recursos de reposición interpuestos ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativos, respectivamente, a la desestimación de alegaciones y a la propia liquidación, con relación a la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Móndejar" correspondiente al ejercicio 2004.

SEGUNDA: Que se han incumplido las garantías mínimas de los contribuyentes, tanto en el procedimiento de aprobación de la Tarifa, como en su posterior rectificación, sin que este Ayuntamiento, ni la Mancomunidad de Aguas de la que forma parte, hayan tenido la posibilidad de formular alegaciones, aportar documentos o ser oídos en trámite de audiencia en ningún momento, vulnerándose lo dispuesto en la entonces aplicable Ley 1/1998, de 26 de febrero, sobre Derechos y Garantías de los Contribuyentes. Asimismo, tampoco se ha respetado lo establecido en la legislación de aguas sobre participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico y en la fijación de criterios de distribución individual de las Tarifas (artículos 309 y 308 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico), al no estar integrados en los órganos de representación de los usuarios. Además, el trámite de información pública, con posibilidad de formular alegaciones, no fue puesto en conocimiento de dichas Entidades, algo que sí ha sucedido con relación a la aprobación de la Tarifa del ejercicio 2004.

TERCERA,- Que, sobre los elementos integrantes de la Tarifa, el tipo final de

gravamen propuesto (0'150830 euros/m^3) no debería aplicarse (o, al menos, no exclusivamente) en función de la reserva de caudal, lo que iría en contra de los más elementales criterios de racionalización del uso del agua (a tener en cuenta en la aplicación de esta Tarifa, como recoge expresamente el artículo 114.4 del R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas). Asimismo, el artículo 308 del mencionado R.D. 849/1986 permite utilizar, como valor unitario, entre otras, unidades de caudal, pero también de consumo, e incluso podrá establecerse una tarifa binomia que contemple dos unidades de medida, lo que sería más justo y fomentaría las proclamadas políticas de ahorro de ese recurso natural tan escaso que es el agua.

CUARTA: Que, sin perjuicio de lo anterior, las reservas originarias de cauda! de los beneficiarios del sistema pertenecientes a la Mancomunidad están siendo objeto de un proceso de reasignación (instado por la propia Confederación Hidrográfica del Tajo, que ha ido informando favorablemente nuevas peticiones), para ajustarlas a las necesidades reales, y también de futuro, en el seno de aquella entidad, la cual remitió, con fecha de 31 de marzo de 2.004, unas alegaciones a un informe procedente de la Oficina de Planificación Hidrológica de la citada Confederación, junto con datos actualizados y peticiones de reasignación de los distintos municipios, solicitándose que esa redistribución se llevara a cabo por la Mancomunidad (no se ha recibido respuesta al respecto), lo que también se debería tener en cuenta a la hora de determinar la base imponible de las liquidaciones.

QUINTA: Que, además, sobre uno de los elementos integrantes de la citada Tarifa, la amortización de las obras (según los artículos 114.3 del R.D. Legislativo y 307 del R.D., anualmente "e14% de las inversiones realizadas POR EL ESTADO"), parece haberse valorado el montante global de dichas obras (casi 50 millones de euros), cuando es público y notorio que existió una financiación de un 85% procedente de los fondos europeos, hablando la legislación de aguas de "costes de inversión SOPORTADOS POR LA ADMINISTRACION ESTATAL" (Artículo 114.2 del R.D. Legislativo). Por lo tanto, dicho elemento integrante de la Tarifa debería referirse al 15% de la inversión, lo efectivamente soportado por la Administración estatal, y sobre ello aplicar el correspondiente 4% anual, existiendo en caso contrario una doble financiación para aquél, máxime teniendo en cuenta los requisitos exigidos para acceder a dichos fondos (por ej. Un mínimo de población), por lo que no existiría discriminación para otros usuarios de la cuenca, al no ser situaciones equiparables.

QUINTA: Que, en cualquier caso, este Ayuntamiento es consciente de la necesidad de abonar un "precio" para sufragar los costes del sistema de abastecimiento, pero que sea justo y razonable, sin que atente de manera

grave a la situación de su Hacienda, todo lo cual va en contra de los principios generales tributarios sancionados en el artículo 31 de nuestra Constitución, así como en el artículo 3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, específicamente: capacidad económica, justicia, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, SUPLICO:

Que se tengan en cuenta todas las alegaciones anteriores a la hora de resolver esta reclamación así como cualquier otra cuestión que pudiera derivarse del expediente, procediéndose a la anulación de la liquidación resultante de la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Móndejar" correspondiente al ejercicio 2003, y retrotrayéndose las actuaciones al inicio del procedimiento de aprobación de la misma, para permitir la pertinente información y participación de los usuarios; y además, o en su defecto, que se lleve a cabo su rectificación/modificación en función de las manifestaciones precedentes, y sin que, en ningún caso, se pueda empeorar la situación inicial del interesado, de conformidad con la doctrina que prohibe la aplicación de la "reformatio in peius".

Los asistentes, por unanimidad, ratifican el contenido del escrito de alegaciones de referencia presentado por el Sr. Alcalde.

V.- <u>RATIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR PARA EL AÑO 2.004</u>

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito de fecha 18 de marzo último dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"D. ANTONIO CALVO LOPEZ, con D.N.I. n° 3.063.871-H, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con CIF n° P1916900B, en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor, n° 1, 19140-Horche (Guadalajara)

EXPONE:

Que este Ayuntamiento interpuso recurso potestativo de reposición, con fecha 12 de enero de 2.005, contra la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo (se adjunta copia de la misma), que le fue notificada con fecha de 13 de diciembre de 2.004, por la que se desestimaban las alegaciones formuladas, con fecha 19 de agosto de 2.005, con relación a la aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Mondéjar" correspondiente al ejercicio 2.004.

Que ha transcurrido el plazo máximo para notificar la resolución de dicho recurso (un mes a contar el día siguiente al de su presentación, según el artículo 225.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin que esta circunstancia se haya producido, por lo que se podrá considerar desestimado al objeto de interponer la reclamación procedente (artículo 225.4 L.G.T.)

Que, en dicho recurso, se solicitaba la suspensión de la ejecución del acto en cuestión, sin necesidad de aportar garantía, de conformidad con las prerrogativas de las Entidades Locales (artículo 173.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y por tanto, que no se emitieran las liquidaciones subsiguientes, hecho que ya se ha producido, estando pendiente de resolución recurso potestativo de reposición contra dicha liquidación, en el que también se solicita su suspensión.

Que, además, se halla en tramitación, concretamente en fase de alegaciones, reclamación económico-administrativa contra la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Mondéjar" correspondiente al ejercicio 2.003, cuya ejecución se encuentra suspendida.

En virtud de lo anterior, SOLICITA:

Que se tenga por interpuesta, en tiempo y forma, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición (se adjunta copia del mismo) presentado ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo con relación a la desestimación de alegaciones formuladas en el procedimiento de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Mondéjar" correspondiente al ejercicio 2.004, y que, en su día, se me ponga de manifiesto el expediente a los efectos oportunos.

Que, además, y a pesar de haberse girado la liquidación derivada del acto en cuestión (recurrida en reposición, donde se solicita su suspensión, y sin perjuicio de una posible reclamación futura), se suspenda la ejecución de dicha Tarifa, sin necesidad de aportar garantía, conforme al carácter de Administración Local de este Ayuntamiento, al margen de los graves perjuicios que acarrearía su aplicación".

Los asistentes, por unanimidad, ratifican el contenido de la anterior reclamación económico-administrativa interpuesta por el Sr. Alcalde.

VI.- RATIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE LA TARIFA DEL AGUA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR PARA EL AÑO 2.004

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito de fecha 22 de marzo último dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"D. Antonio Calvo López, con DNI n° 3.063.871-H, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con CIF n° P-1916900-B, en nombre y representación del mismo, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Mayor n° 1, 19140-Horche (Guadalajara)

EXPONE:

Que este Ayuntamiento interpuso recurso potestativo de reposición, con fecha 17 de febrero de 2005, contra la liquidación firmada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo (se adjunta copia de la misma), que le fue notificada con fecha 17 de enero de 2005, relativa a la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Mondéjar" para el año 2004.

Que ha transcurrido el plazo máximo para notificar la resolución de dicho recurso (un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, según el artículo 225.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin que esta circunstancia se haya producido, por lo que se podrá considerar desestimado al objeto de interponer la reclamación procedente (artículo 225.4 L.G.T.)

Que, en dicho recurso, se solicitaba la suspensión de la ejecución del acto en cuestión, sin necesidad de aportar garantía, de conformidad con las prerrogativas de las Entidades Locales (artículo 173.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Que este Ayuntamiento formula reclamación económico-administrativa contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo y a que se ha hecho referencia anteriormente, solicitando también su suspensión.

Que, además, se halla en tramitación reclamación económico-administrativa contra la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Aímoguera-Mondéjar" correspondiente al ejercicio 2.003, cuya ejecución se encuentra suspendida.

En virtud de lo anterior, SOLICITA

Que se tenga por interpuesta, en tiempo y forma, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición (se adjunta copia del mismo) presentado ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo con relación a la liquidación de la Tarifa de Utilización del Agua del sistema de abastecimiento "Almoguera-Mondéjar" correspondiente al ejercicio 2.004, y que, en su día, se me ponga de manifiesto el expediente a los efectos oportunos.

Que, además, se mantenga en la vía económico-administrativa la suspensión de la ejecución de dicha liquidación acordada por el Presidente de la C.H.T., sin necesidad de aportar garantía, conforme al carácter de Administración Local de este Ayuntamiento, al margen de los graves perjuicios que acarrearía su aplicación."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican el contenido de la anterior reclamación económico-administrativa, interpuesta por el Sr. Alcalde.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

Por el Sr. Secretario se da lectura a la moción de fecha 10 de marzo de 2.005, presentada por el Grupo Popular y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Dª Mª Enriqueta Pérez Reinaldo Concejala del Partido Popular en el Ayuntamiento de Horche en Guadalajara, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCION :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1.995 el gobierno de Castilla La Mancha, firmó con el Gobierno de España, un convenio con el fin de llevar a cabo para cumplimentar la Directiva Europea 91/271 (LCEur 199/531) un acuerdo por el que para el año 2.006 todos los municipios de menos de 2.000 habitantes, adoptarías las medidas necesarias para la depuración de las aguas residuales urbanas en sus vertidos a los ríos.

Por otro lado y cumpliendo con el Protocolo de Kyoto, desde los Ayuntamiento se deben de tomar todas las iniciativas que supongan el desarrollo de los instrumentos necesarios para hacer nuestro municipio mas habitable y saludable, fomentando todas aquellas iniciativas que supongan la reducción de gases, el ahorro de energía y cumpliendo la normativa europea, que el vertido a nuestros ríos, reúna las condiciones necesarias. Es por ello que desde el Grupo Popular se presenta la

MOCION

Que se solicite a la Consejería de Obras Públicas la construcción de una nueva depuradora en Horche a la vista del crecimiento que está experimentado nuestro municipio.

Que se pongan a disposición de la Junta de Comunidades los terrenos necesarios para su construcción.

Que se autorice al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean oportunas para llevar a cabo esta solicitud.

Que mientras se construye la nueva depuradora, se adopten las medidas oportunas para poner en funcionamiento la depuradora existente con el fin de evitar el vertido de aguas residuales contaminadas al río.

CLM-A Nº 1122320

Que de estos acuerdo se dé traslado a la Consejería de Obras Públicas".

Seguidamente el Sr. Parejo Martínez señala que el informe sobre la depuradora está previsto para 4.000 personas, considerando que por el terreno de que se dispone es pequeña y siendo conveniente que se aplique un módulo más.

El Sr. Calvo Caballero da cuenta del escrito remitido por la Delegación de Obras Públicas de fecha 7 de abril último, en el que se comunica que la entidad pública "Aguas de Castilla-La Mancha" está redactando el proyecto de la depuradora en fase de selección de alternativas, remitiéndose asimismo los datos significativos del proyecto. Por todo ello solicita que el Grupo Popular retire la moción presentada.

La Sra. Pérez Reinaldo expone que desconocía el escrito de la Consejería, añadiendo que es de fecha posterior a la presentación de la moción.

El Sr. Alcalde indica que el vertido está a 2 Kms. del río y que esa circunstancia entra en los parámetros permitidos, añadiendo el Sr. Parejo Martínez que los técnicos tomaron muestras en tres sitios diferentes.

El Sr. Calvo Caballero indica que el Ayuntamiento pidió ampliación de datos sobre la depuradora y tienen conocimiento de que en el presupuesto de la Junta está incluido el proyecto de dicha depuradora, por lo que considera que se está solicitando por el Grupo Popular algo que ya está en marcha; que está de acuerdo con la moción presentada pero en este momento es innecesaria.

La Sra. Pérez Reinaldo expone que le han informado que el proyecto está previsto para Horche-Sacedón, replicando el Sr. Calvo Caballero que eso no tiene ni pies ni cabeza, y que reitera lo expuesto anteriormente.

Sometida a votación la moción presentada por el Grupo Popular, es rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (3 votos). El Grupo Socialista justifica su rechazo por considerar que es innecesaria la moción al estar el proyecto de depuradora en marcha.

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL ACUERDO FIRMADO POR EL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE AGUA

El Sr. Calvo Caballero da lectura a la moción del Grupo Socialista de fecha 2 de mayo de 2.005 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HORCHE SOBRE EL ACUERDO FIRMADO POR EL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE AGUA.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Horche desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

CLMA Nº 1122321

MOCIÓN:

El Gobierno de-Castilla-La Mancha y el Ministerio de Medio Ambiente han alcanzado un acuerdo en materia de agua que puede ser considerado histórico, pues supone el comienzo de una nueva forma de entender la política de agua, a la vez que se satisfacen las aspiraciones de Castilla-La Mancha.

Con este acuerdo, se ha conseguido:

El impulso definitivo al plan de inversiones hidráulicas que son de Interés para la región.

Calificar como URGENTES las obras que van a permitir que Castilla-La Mancha empiece a beneficiarse del agua y de la infraestructura del trasvase Tajo-Segura.

Establecer de forma expresa la declaración de "interés general" a dos actuaciones fundamentales contempladas en el PHN: El Plan Especial del Alto Guadiana y el Plan Integral de Mejora de la Calidad del Tajo, lo que posibilita, su financiación por parte del Estado.

Declarar de interés general dos nuevas infraestructuras de interés vital para la Región, que permitirán el abastecimiento a las poblaciones del Corredor de Henares y a la comarca de Almadén.

Reconocer la prioridad y el uso preferente del agua a la cuenca cedente y a Castilla-La Mancha frente a la cuenca receptora, el Segura.

Revisar el volumen trasvasable de la cabecera del Tajo, su reducción progresiva vendrá dada al irse atendiendo las nuevas demandas hídricas de la región (tanto para abastecimiento como para desarrollo socioeconómico) y cumplir las exigencias medioambientales del Tajo. La razón y el tiempo se encargarán de poner fecha de caducidad al Trasvase.

Que sea de aplicación la Directiva Marco del Agua que exige cumplir el buen estado ecológico de las masas de agua, lo que permitirá mejorar la calidad de nuestros ríos y recuperar y mantener los caudales ecológicos.

Reconocer, por fin, la singularidad hídrica de Castilla-La Mancha.

Establecer un nuevo marco de relaciones con el Ministerio y las administraciones hidráulicas, con mayor participación de Castilla- La Mancha en las decisiones a través de una nueva Comisión Mixta Gobierno de Castilla-La Mancha-Ministerio.

Se trata por tanto de un gran éxito para los intereses de Castilla-La Mancha, pues a partir de ahora, vamos a poder utilizar el agua que transcurre por nuestra región para incrementar nuestro crecimiento económico y por ende conseguir un mayor desarrollo social, a la vez que garantizamos la conservación del medio natural de Castilla- La Mancha.

Con este acuerdo, se consigue impulsar definitivamente las obras hidráulicas de interés para la región, con una inversión cercana a los 200 millones de euros, y la realización de 55 actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas de distinto tipo (abastecimiento, depuración, regadíos, etc.).

Especialmente importantes para la provincia de Guadalajara, por afectarnos directamente, son las 12 actuaciones que este acuerdo establece en la Cuenca del Tajo, entre otras, el abastecimiento a los Municipios Ribereños, la construcción de diques inundables en Entrepeñas y Buendía, la conexión del Sorbe y el Bornova o el acondicionamiento del río Henares desde Humanes hasta la desembocadura del Jarama. Todas las 12 obras suponen un importe estimado de más de 200 millones de euros y vienen a dar respuesta a las múltiples demandas planteadas durante muchos años por los representantes institucionales, sociales y económicos de la Provincia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Horche presenta la siguiente moción, para su consideración y aprobación por el pleno municipal:

ACUERDOS

1. Solicitar a los firmantes del acuerdo, Junta de Comunidades y Ministerio de Medio Ambiente, el máximo de eficacia en la ejecución de las actuaciones previstas.

2. Que el Ayuntamiento de Horche se adhiere al manifiesto del agua firmado por los agentes sociales, económicos e institucionales el día 15-03-05.

3. Manifestar el reconocimiento y felicitación del Pleno de este Ayuntamiento al Gobierno de Castilla-La Mancha, personalizado en su Presidente, por haber conseguido un acuerdo con el Gobierno de España en un asunto tan importante para los intereses de nuestra región; felicitación y reconocimiento que hacemos también extensivo al M.I.M.A.N.

4. Dar traslado de esta moción al Presidente de Castilla-La Mancha y a la Ministra de Medio Ambiente".

La Sra. Pérez Reinaldo toma la palabra y expone lo siguiente:

Critica que se hable de Acuerdo histórico, cuando en realidad el Acuerdo ya existía en el año 2.001 en el Plan Hidrológico Nacional en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Señala que el texto dice que se va a utilizar la cuenca ribereña, cuando en realidad ya se está utilizando en Albacete y en Hellín, habiendo manifestado el Sr. Bono que se había hipotecado el agua del Tajo.

Critica que se hable de preferencia y de inversiones novedosas, puesto que ya se contemplaban en el Plan Hidrológico Nacional e incluso en algunos casos ya se están realizando.

Por último denuncia que el Sr. Barreda no haya cumplido con los compromisos adquiridos.

El Sr. Prieto Calvo considera positivo que se mejore el Plan Hidrológico Nacional pero no entiende que se desestime la moción anterior presentada por su Grupo.

El Sr. Calvo Caballero comenta que las obras ya ejecutadas son algunas pocas, en algunos casos al 17%, en otros al 1%, en otros pendientes al 100%. Que muchas Asociaciones se han adherido y entre otros ha sido aprobado por el Presidente de la Comunidad de Murcia.

CLM-A Nº 1122323

Por último señala que el Acuerdo es bueno para la provincia y sus pueblos ribereños.

Terminado el debate se procede a la votación del presente punto, siendo aprobada la moción presentada con los acuerdos en ella contenidos, con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (3 votos).

IX.- <u>MOCIÓN DE REFRENDO A LA CARTA DE VITORIA</u>

Por el Sr. Calvo Caballero se da cuenta del contenido de la moción de referencia de 2 de mayo de 2.005, y cuyo contenido es el siguiente:

"***MOCION DE REFRENDO A LA CARTA DE VITORIA***

La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democracia.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas 'a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias impropias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos

años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

Un Gobierno Local solvente.

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

CUM-A N.º 1122325
AYUNTAMIENTO DE ORCHE (Guadalajara)

Un Gobierno Local de proximidad.

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como autenticas instituciones de gobierno.

Un Estatuto de los cargos electos locales.

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

Modernizar la función pública local.

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

La institucionalización de la FEMP.

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para

restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

Los Poderes Locales son a la vez órganos de Gestión e Instituciones Públicas.

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente/a de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha".

A continuación expone que en dicha Carta se contienen una serie de reivindicaciones positivas en materia de organización local, cargos electos, modernización de la función pública y otros contenidos de interés.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción.

X.- <u>MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE ACCESO PÚBLICO DESDE LA C/ CAÑADA A LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 4606823</u>

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la moción de fecha 3 de mayo de 2.005, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que actualmente existe un acceso de la C/ Cañada a la parcela con referencia catastral n° 4606823 (cuyo titular catastral es D. Manuel Retuerta Fernández) que separa dos fincas (referencia catastral n° 4606885 y 4606831) cuyo titular catastral es D. Damián Catalán Cortés.

Visto que la modificación que se pretende, consiste en fijar el acceso referido a un lateral de una de las fincas según plano topográfico que se adjunta, agrupando en una sola parcela las dos fincas del titular catastral D. Damián Catalán Cortés.

Visto que la modificación pretendida no afecta a las parcelas colindantes.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento:

1°.- Aprobar la modificación antedicha.

2°.- Remitir el mencionado acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, al objeto de que se proceda a la modificación pertinente".

Seguidamente por el Sr. Alcalde se explica a los presentes la problemática planteada por el trazado del acceso actual, mostrándolo sobre el plano topográfico que se ha levantado al efecto.

El Sr. Prieto Calvo considera la modificación razonable, si bien considera conveniente que se hubiese emitido un informe técnico municipal en el que se acreditase que no hay perjuicios a terceros ni a otras fincas próximas.

El Sr. Alcalde señala que se trata solo de un cambio de acceso que no afecta a la superficie de otros terrenos.

Sometida a votación la anterior moción, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con la abstención del Grupo Popular (3 votos). El Grupo popular justifica su abstención por el argumento expuesto de falta de informe técnico.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

Del Sr. Prieto Calvo, sobre la problemática planteada por numerosos agricultores acerca de la colocación de vallas en parcelas sitas en el Camino de Lupiana que impiden el tránsito de determinados vehículos.

El Sr. Alcalde contesta que el camino tiene 4 metros de ancho y se tiene derecho a vallar la parcela si no se invade el citado camino, y que en todo los afectados podrían negociar con la Asociación de Agricultores para que se facilitase el acceso de los vehículos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Presidente

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

CLM-A N.º 1122328

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que no se ha podido celebrar sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo, por imposibilidad de asistencia de Alcalde y Concejales por disfrute de vacaciones, pasando en su lugar a celebrarse sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2.005 a las 17'00 horas.

Horche, 6 de junio de 2005

El Alcalde,

El Secretario,